

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.987

Miércoles 30 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2565362

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE INDICA SOBRE
EL PUENTE JUAN PABLO II

(Resolución)

Núm. 1.980 exenta.- Concepción, 25 de octubre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la solicitud de actividad en la vía pública de la Productora Fabula, de 23 de octubre de 2024; el Informe Técnico elaborado por el Área Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, de 24 de octubre de 2024; oficio 1174-2024, de la I. Municipalidad de Concepción; oficio N° 1541-2024, de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, y demás normativa pertinente.

Considerando:

1° Que, el 24 de octubre 2024, la Productora "Fabula", representada por doña Constanza Toro Font, requirió autorización para una actividad en la vía pública, con el objeto grabar un proyecto audio visual que implica la suspensión del tránsito de vehículos sobre el Puente Juan Pablo II entre las comunas de Concepción y San Pedro de la Paz.

2° Que, consultados los Municipios de Concepción y San Pedro de la Paz, estos indicaron no tener inconvenientes en la suspensión de tránsito vehicular, siempre y cuando sean en los días y horas que fueron requeridos, que corresponden a los días viernes 1 y sábado 2 de noviembre de 2024, entre 04:00 horas y 12:00 horas.

3° Que, se ha solicitado la opinión del Área Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, la cual mediante informe de fecha 24 de octubre de 2024, por las razones que se expresa en dicho documento, recomendó acoger favorablemente la solicitud de la interesada y restringir la circulación de todo tipo de vehículos en el puente Juan Pablo II.

4° Que, analizados los antecedentes presentados, es posible concluir, que existe una causa justificada, en los términos del artículo 113°, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos en la siguiente vía, fechas y horarios que se indican:

VIA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Puente Juan Pablo II.	Viernes 1° de noviembre de 2024. desde las 04:00 hrs	Viernes 1° de noviembre de 2024. A las 12:00 hrs
	Sábado 2° de noviembre de 2024. Desde las 4:00 hrs	Sábado 2 de noviembre de 2024. A las 12:00 hrs

CVE 2565362

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Esta prohibición no aplicará a vehículos livianos necesarios para hacer la actividad audiovisual, los que serán debidamente identificados por la Productora Fabula.

3° Quedarán excluidos de la medida estipulada en el Resuelvo 1°, los siguientes tipos de vehículos: Vehículos pertenecientes a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos y Ambulancias.

4° La productora será responsable de implementar el corte de tránsito e intervención en la vía, disponiendo de toda la señalización de tránsito reglamentaria dispuesta en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito denominado “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Considerando que los trabajos se realizarán en horarios nocturnos se deberá considerar el uso de señales luminosas que sean visibles por los usuarios de la vía, bajo condiciones de visibilidad desfavorables.

En complemento a los puntos anteriores, se requiere que la productora someta previamente a evaluación de esta Secretaría Regional, de la Dirección de Vialidad y de los Municipios afectados, el plan de señalización provisoria que informe sobre las alteraciones en la vía.

La productora deberá realizar un plan de difusión a través de medios de comunicación local, redes sociales y en terreno, dirigido a toda la comunidad en general, colocando especial atención en los usuarios de la vía, residentes de la Provincia de Arauco, comunas de Lota, Coronel, y San Pedro de la Paz; servicios de emergencia, operadores del transporte de carga y transporte público.

La productora deberá informar y coordinarse previamente con Carabineros y Senapred.

5° Se hace presente que, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Jacqueline Cárdenas Millán, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región del Biobío.